



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.350/2018

CONSIDERANDO:

Que, el art. 33 de la Constitución de la República del Ecuador establece: El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Que, el art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia.

Que, el art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece: Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

Que, el art. 3 de la Ley Orgánica de Servicio Publico establece: Las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: Todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios.

Que, el art. 52 de la Ley Orgánica de Servicio Publico establece: Las Unidades de Administración del Talento Humano, ejercerán las siguientes atribuciones y responsabilidades: a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio de Relaciones Laborales, en el ámbito de su competencia;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.350/2018

Que, el art. 62 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal.

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 24, Deberes del Consejo Universitario, dispone: cc) "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.

Que, con oficio s/n el SOC. ANGEL FRANCISCO CARDENAS CUEVA, solicita se analice la manera en que fue aplicada la política y el perfil de funciones, que en su caso el cargo es administrador de bienes de Unidad Académica.

Que, con oficio No. UTMACH-PG-2018-220-OF, la Abg. Ruth Moscoso Parra, Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, presenta informe en el cual indica que se puede evidenciar que, en lo referente a las políticas institucionales, las mismas han sido aplicadas conforme a la ley.

Que, con Oficio No. MDT-DRTSPL-2018-1696-O, la Abg. Estefanía Nataly González Arboleda Directora regional de trabajo y servicio público de Loja presenta informe que en lo principal indica que es responsabilidad de la Unidad de Talento Humano cumplir y hacer cumplir la Ley.

Que con oficio No. UTMACH-DTH-2018-0797-OF, la ingeniera María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, presenta informe que indica:

"En atención a la sumilla inserta en oficio s/n de fecha 21 de marzo de 2018, relacionado con la petición del Soc. Ángel Francisco Cárdenas Cueva, servidor universitario, le informo:

1. La Dirección de Talento Humano, según oficio nro. UTMACH-DTH-2018-0358-OF de fecha 19 de febrero de 2018, emitió el Informe Técnico favorable en el cual se dio a conocer que el SOC. ANGEL FRANCISCO CARDENAS CUEVA, cumple con el requisito para el puesto de ADMINISTRADOR DE BIENES DE UNIDAD ACADÉMICA, con el cual procedía la aplicación de la Política 1 que establece: **"Se asignará al personal la denominación y clasificación que le corresponda de acuerdo al puesto que realmente está desempeñando, siempre y cuando el ocupante cumpla con el perfil requerido para el mismo"**.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.350/2018

Como es de su conocimiento la aplicación de esta política, requería de disponibilidad presupuestaria, que a esa fecha no existía.

2. Ante la insistencia del servidor en mención, esta Dirección, solicitó nuevamente asignación presupuestaria para la revalorización del puesto de Administrador de Bienes de Unidad Académica a partir del mes de junio de 2018, según oficio nro. UTMACH-DTH-2018-0740-OF de fecha 24 de abril de 2018, al cual la Jefe de Presupuesto (e), informa que SI EXISTE disponibilidad presupuestaria en la partida No. 01-510105-0700-003 Remuneraciones Unificadas.

3. La Directora Regional de Trabajo y Servicio Público de Loja, mediante oficio Nro. MDT-DRTSPL-2018-1696-O del 6 de abril de 2018, solicita que, en el plazo de 5 días contados a partir de la recepción del oficio en mención, se informe las acciones correctivas que se han ejecutado para solucionar la petición del SOC. ANGEL FRANCISCO CARDENAS CUEVA, así como también se adjunten las evidencias que respalden dichas acciones.

Por lo expuesto, al existir disponibilidad económica para la revalorización del Puesto de Administrador de Bienes de Unidad Académica que viene ejerciendo el SOC. ANGEL FRANCISCO CARDENAS CUEVA, y por cuanto cumple con los requisitos para el desempeño del mismo, procederá la aplicación de la Política 1 que establece: **POLÍTICA No. 1.- Se asignará al personal la denominación y clasificación que le corresponda de acuerdo al puesto que realmente está desempeñando, siempre y cuando el ocupante cumpla con el perfil requerido para el mismo**, y por consiguiente la revalorización del puesto de Administrador de Bienes de Unidad Académica de acuerdo al siguiente detalle:

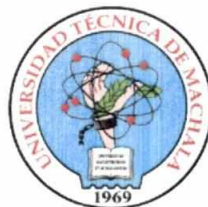
REVALORIZACIÓN DE PUESTO							
SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN PROPUESTA			
DENOMINACION DE PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU	DENOMINACIÓN DE PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU
ADMINISTRADOR DE BIENES DE UNIDAD ACADÉMICA	PROFESIONAL	10	1286	ADMINISTRADOR DE BIENES DE UNIDAD ACADÉMICA	PROFESIONAL	11	1412

Por lo que la Dirección de Talento Humano, recomienda que el informe que consta en oficio nro. UTMACH-DTH-2018-0358-OF de fecha 19 de febrero de 2018, sea puesto a consideración y aprobación del Consejo Universitario, y autorice a esta Dirección la emisión de la acción de personal correspondiente a partir del 1 de junio de 2018, de acuerdo al detalle antes descrito".

Que, una vez conocido el informe precedente, y en función de sus atribuciones estatutarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO No. UTMACH-DTH-2018-0797-OF SUSCRITO POR LA ING. MARÍA DEL CISNE PACHECO CARVAJAL DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA Y AL EXISTIR DISPONIBILIDAD ECONÓMICA PARA LA REVALORIZACIÓN DEL PUESTO DE ADMINISTRADOR DE BIENES DE



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.350/2018

UNIDAD ACADÉMICA, Y POR CUANTO EL SOC. ANGEL FRANCISCO CARDENAS CUEVA CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA EL MISMO CONCEDER LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA No. 1. DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

REVALORIZACIÓN DE PUESTO							
SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN PROPUESTA			
DENOMINACION DE PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU	DENOMINACIÓN DE PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU
ADMINISTRADOR DE BIENES DE UNIDAD ACADÉMICA	PROFESIONAL	10	1286	ADMINISTRADOR DE BIENES DE UNIDAD ACADÉMICA	PROFESIONAL	11	1412

ARTICULO 2.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO EMITA LA ACCIÓN DE PERSONAL CORRESPONDIENTE A PARTIR DEL 1 DE JUNIO DE 2018 Y A LA DIRECCIÓN FINANCIERA PROCEDER CON EL REGISTRO CORRESPONDIENTE EN EL MINISTERIO DE FINANZAS.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ingeniería Civil.

SEXTA.- Notificar la presente resolución al Soc. Ángel Francisco Cárdenas Cueva.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 13 de junio de 2018

Machala, 13 de junio de 2018

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL UTMACH